

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:**

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "**LA UNIVERSIDAD**", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:**







- a) Su representada se constituyó el 30 de marzo de 1990, de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 38,666, ante el Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No. 65 de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que en la página 14 de la Escritura Pública número 38,666 de fecha 30 de marzo de año 1990, pasada ante la fe del Notario Público No. 65, Lic. Carlos Luviano Jaramillo, de Guadalajara, Jalisco, se designa como administrador general único para trámites administrativos y representaciones al C. Luis Gerardo Montaña Ruíz.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con clave de elector No. **MNRZLS64011814H500**. La empresa tiene por objeto social el comercio al por menor de artículos de papelería y cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- d) Su registro Federal de Contribuyentes es **TES900403QX0**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Álvaro Obregón No. 130, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C. P. 45500, teléfono 3336351044, correo electrónico [marisol@tlaquepaquescolar.com.mx](mailto:marisol@tlaquepaquescolar.com.mx)

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el proveedor adjudicado mediante compra directa, con número de requisición 199-SAD y 199-SAC, con fondos federales, la cual fue autorizada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 29 de octubre de 2021, con No. De Expediente AA-914139990-E2-2021, con número de contrato otorgado por compranet: UTJ-CF-03-2021, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, los bienes consistente en Artículos de Papelería, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Siendo los siguientes bienes:







PAPELERIA

ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO UNITA	MONTO
ARILLOS DE METAL 7/16" NEGRO C/100 PZAS.	1	CAJA	\$ 434.45	\$ 434.45
ARO DE PLÁSTICO DE 1/2	5	PIEZAS	\$ 2.64	\$ 13.20
BANDERITAS POST IT TAPS COLORES 2.5 X 3.8 CM	50	PAQUETES	\$ 70.60	\$ 3,530.00
BLOCK DE NOTAS AUTO ADHERIBLES POP-UP ACORDEÓN	30	PIEZAS	\$ 20.36	\$ 610.80
BOLIGRAFO DE GEL AZUL	120	PIEZAS	\$ 12.94	\$ 1,552.80
BOLIGRAFO DE GEL NEGRO	120	PIEZAS	\$ 12.94	\$ 1,552.80
BOLIGRAFO PUNTO FINO AZUL	240	PIEZAS	\$ 2.84	\$ 681.60
BOLIGRAFO PUNTO FINO NEGRO	240	PIEZAS	\$ 2.84	\$ 681.60
BOLIGRAFO PUNTO FINO ROJO	240	PIEZAS	\$ 2.84	\$ 681.60
BOLIGRAFO PUNTO MDIANO AZUL	240	PIEZAS	\$ 2.79	\$ 669.60
BORRADOR DE MIGAJÓN	50	PIEZAS	\$ 1.62	\$ 81.00
BORRADOR P/PINTARRON	20	PIEZAS	\$ 8.31	\$ 166.20
BORRADOR TIPO PLUMA	20	PIEZAS	\$ 19.03	\$ 380.60
CAJA DE ARCHIVO MUERTO T/OFCIO	50	PIEZAS	\$ 27.80	\$ 1,390.00
CARPETA PLASTIFICADA CON CLIP	10	PIEZAS	\$ 29.09	\$ 290.90
CARPETA T/CARTA DE 1/2"	30	PIEZAS	\$ 52.74	\$ 1,582.20
CARPETA T/CARTA DE 1"	30	PIEZAS	\$ 52.74	\$ 1,582.20
CARPETA T/CARTA DE 2"	30	PIEZAS	\$ 70.04	\$ 2,101.20
CARPETA T/CARTA DE 3"	30	PIEZAS	\$ 105.58	\$ 3,167.40
CARTULINA OPALINA T/CARTA DE 225 GRS.	60	PAQUETES	\$ 79.25	\$ 4,755.00
CHINCHETAS	20	CAJA	\$ 21.50	\$ 430.00
CINCHOS	5	PAQUETES	\$ 43.41	\$ 217.05
CINTA ADHESIVA DE 18 X 33	100	PIEZAS	\$ 5.97	\$ 597.00
CINTA CANELA	20	PIEZAS	\$ 13.50	\$ 270.00
CINTA DOBLE CARA 1"	20	PIEZAS	\$ 72.33	\$ 1,446.60
CINTA DOBLE CARA 2"	20	PIEZAS	\$ 62.59	\$ 1,251.80
CINTA GRIS O PLATA PARA DUCTO (GRUESA)	20	PIEZAS	\$ 120.15	\$ 2,403.00
CINTA PLATA	20	PIEZAS	\$ 90.14	\$ 1,802.80
CLIP CUADRADITO NO.1 C/100	20	CAJA	\$ 19.03	\$ 380.60
CLIP CUADRADITO NO.2 C/100	20	CAJA	\$ 15.13	\$ 302.60
CLIP NO.1 C/100	20	CAJA	\$ 7.81	\$ 156.20
CLIP NO.2 C/100	20	CAJA	\$ 7.30	\$ 146.00
CLIP SUJETA DOCUMENTOS CHICO	20	CAJA	\$ 9.37	\$ 187.40
CLIP SUJETA DOCUMENTOS GRANDES	20	CAJA	\$ 56.30	\$ 1,126.00
CLIP SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO	20	CAJA	\$ 27.49	\$ 549.80
COJÍN PARA SELLOS MEDIANOS	10	PIEZAS	\$ 44.28	\$ 442.80
CORRECTOR TIPO BROCHA	10	PIEZAS	\$ 7.72	\$ 77.20
CORRECTOR TIPO CINTA	10	PIEZAS	\$ 37.00	\$ 370.00
CORRECTOR TIPO PLUMA	10	PIEZAS	\$ 25.03	\$ 250.30
CUADERNO DE PASTA DURA PROFESIONAL CUADRO CHICO	10	PIEZAS	\$ 51.12	\$ 511.20
CUADERNO FORMA FRANCESA PASTA DURA C/ESPIRAL	10	PIEZAS	\$ 28.11	\$ 281.10
CUENTA FACIL	10	PIEZAS	\$ 7.92	\$ 79.20
CUTTER CHICO	20	PIEZAS	\$ 2.15	\$ 43.00
CUTTER GRANDE USO RUDO METALICO	20	PIEZAS	\$ 20.96	\$ 419.20
DESENGRAPADORA	50	PIEZAS	\$ 9.89	\$ 494.50
DESPACHADOR DE CINTAGDE.	5	PIEZAS	\$ 85.10	\$ 425.50
ENGRAPADORA DE GOLPE	20	PIEZAS	\$ 83.37	\$ 1,667.40
GRAPAS ESTANDAR	20	PAQUETES	\$ 19.19	\$ 383.80
HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/100	600	PAQUETES	\$ 66.12	\$ 39,672.00
HOJA DE PAPEL DE COLORES TAMAÑO CARTA C/100	10	PAQUETES	\$ 38.12	\$ 381.20
LAPICERA 0.5	20	PIEZAS	\$ 8.19	\$ 163.80
LAPICERA DE 0.7	20	PIEZAS	\$ 8.19	\$ 163.80
LAPIZ BORRADOR	30	PIEZAS	\$ 20.44	\$ 613.20

*[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]*







MARCADOR PERMANENTE DELGADO COLORES C/24	20	PAQUETES	\$ 308.60	\$ 6,172.00
MARCADOR PERMANENTE GRUESO COLORES C/8	20	PAQUETES	\$ 120.50	\$ 2,410.00
MARCADOR PERMANENTE AZUL	240	PIEZAS	\$ 12.18	\$ 2,923.20
MARCADOR PERMANENTE NEGRO	120	PIEZAS	\$ 12.18	\$ 1,461.60
PAPELERA 3 NIVELES MALLA	10	PAQUETES	\$ 340.82	\$ 3,408.20
PAPEL CONTAC C/20 MTS. X 45 CMS DE ANCHO	20	ROLLOS	\$ 140.39	\$ 2,807.80
PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS DE USO RUDO	10	PIEZAS	\$ 898.99	\$ 8,989.90
PLANIFICADOR MENSUAL PLASTIFICADO	10	PIEZAS	\$ 34.22	\$ 342.20
PLUMA DE GEL (COLORES) C/8	1	PAQUETES	\$ 64.52	\$ 64.52
PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA	50	CAJAS	\$ 117.80	\$ 5,890.00
REGISTRADOR LEFORD TAMAÑO CARTA	50	PIEZAS	\$ 41.85	\$ 2,092.50
REGLA METALICA (30 CM)	20	PIEZAS	\$ 9.90	\$ 198.00
SOBRE BOLSA CON SOLAPA ENGOMADA T/ACTA 26 CM X 34	4000	PIEZAS	\$ 3.44	\$ 13,760.00
SOBRE BOLSA CON SOLAPÁ T/ACTA 30.5 CM X 39.5 CM	200	PIEZAS	\$ 7.39	\$ 1,478.00
SOBRE BOLSA CON SOLAPA T/CARTA 23 X 30.5 CM	500	PIEZAS	\$ 2.51	\$ 1,255.00
SUJETA DOCUMENTOS ACCO CHICO C/12 PIEZAS 3/4" 19MM	10	CAJA	\$ 10.87	\$ 108.70
SUJETA DOCUMENTOS ACCO MEDI C/12 1 1/4" 32 MM	10	CAJA	\$ 31.89	\$ 318.90
SUJETA DOCUMENTOS ACCO GDE C/12 2" 50MM	10	CAJA	\$ 65.31	\$ 653.10
TABLA SUJETA PAPELES T/OFICIO	10	PIEZAS	\$ 22.43	\$ 224.30
TIJERAS CROMADAS NO. 6	20	PIEZAS	\$ 132.53	\$ 2,650.60
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 140,819.72</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 22,531.16</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 163,350.88</b>

ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO UNITA	MONTO
SOBRE TIPO BOLSA 26 CM X 34 CM, CON SOLAPA ENGOMAD	4000	PIEZAS	\$ 2.96	\$ 11,840.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 11,840.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 1,894.40</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,734.40</b>

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes cuando contenga vicios ocultos o defectos de fabricación.

**SEGUNDA. -COSTO DE LOS BIENES.** Se establece como contraprestación por la totalidad de la adquisición de los bienes la cantidad de **\$152,659.72** (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N), más el impuesto al valor agregado el cual asciende a **\$24,425.56** (Veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 56/100 M.N), dando un gran total por los bienes adjudicados de **\$177,085.28** (Ciento setenta y siete mil ochenta y cinco pesos 28/100 M.N).

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por los bienes entregados, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes, así como de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.



*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*







**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.** La totalidad de los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 días naturales a partir de la firma del presente contrato.

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**QUINTA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a **"LA UNIVERSIDAD"** para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

**SÉPTIMA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** No aplica por monto.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**NOVENA. -** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por





ciento; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a sustituir los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por defectuosos.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** otorga bienes con especificaciones diferentes a las estipuladas en su cotización.
- J. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.



**DÉCIMA CUARTA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**LA UNIVERSIDAD**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **24 veinticuatro del mes de noviembre del 2021.**

<p style="text-align: center;"><b>Por "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b> <b>RECTOR UTJ</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Por "EL PROVEEDOR"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ</b> <b>TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.</b></p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <p style="text-align: center;"><b>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA</b> <b>SECRETARIO ADMINISTRATIVO</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA</b> <b>JEFE DE RECURSOS MATERIALES</b></p>

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de artículos de papelería entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.** de fecha **24 de noviembre de 2021.**